



Ciudad de México a, 18 de agosto de 2026

Oficio CSAC/856/2026

Asunto: Estructuras curriculares del Bachillerato Nacional,
Criterios de Gestión y Flexibilización Curricular y
Catálogo Nacional de Asignaturas Optativas

ULADIMIR VALDEZ PEREZNUÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO
P R E S E N T E

Hago referencia al proceso de flexibilización curricular del Bachillerato Nacional, en el cual participaron los diversos subsistemas federales y descentralizados para la construcción de las estructuras curriculares correspondientes.

Los criterios que orientan esta flexibilización se sustentan, jurídicamente, en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado impartirá como obligatoria la Educación Media Superior. Asimismo, se sustentan en el artículo 5°, tercer párrafo, de la Ley General de Educación (LGE), el cual establece que el Estado garantizará a las personas aprendizaje, acceso, tránsito, permanencia, avance académico y egreso en el Sistema Educativo Nacional (SEN).

En términos específicos, esta flexibilización se fundamenta en el artículo 4° Transitorio del Acuerdo Secretarial 21/08/25, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), el cual instruye a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) a definir las estructuras y componentes curriculares. De igual manera, se sustenta en los artículos 2° y 4° del Acuerdo Secretarial 22/08/2025, por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM). Estas disposiciones consolidan la integración académica del Bachillerato Nacional y garantizan un piso formativo común de saberes para la vida, a la vez que permiten la diferenciación curricular para atender las necesidades educativas del estudiantado.

Bajo este tenor, en cumplimiento a lo señalado en el oficio SEP/SEMS/382/2026, me permito remitir las estructuras curriculares autorizadas por la Subsecretaría de Educación Media Superior y los instrumentos necesarios para su implementación:

1. Estructura curricular del plan de estudios del Bachillerato General, educación presencial de la modalidad escolarizada.
2. Estructura curricular del plan de estudios del Bachillerato Margarita Maza, de educación mixta de la modalidad mixta.
3. Estructura curricular del plan de estudios de Educación Media Superior a Distancia, de educación mixta de la modalidad mixta.
4. Estructura curricular del plan de estudios del Bachillerato General Modular, educación presencial de la modalidad escolarizada.

Cabe resaltar que las estructuras curriculares referidas:





- Garantizan la correspondencia con el SINBANEM y el MCCEMS, al mantener los componentes fundamental, ampliado y laboral, así como el perfil de egreso del Bachillerato Nacional.
- Se rigen por criterios mínimos y máximos de horas y créditos. El criterio máximo corresponde al número de horas de mediación docente establecido en las mallas curriculares vigentes en 2025 (que se anexan nuevamente), considerando todos sus componentes; mientras que el mínimo corresponde a las horas básicas homologadas de los componentes fundamental, ampliado y laboral. Dentro de estos márgenes, los servicios educativos podrán programar el trayecto electivo sin modificar las cargas horarias de mediación docente ya autorizadas ni los recursos aprobados.
- Consolidan el currículum ampliado al asegurar, al menos, una hora semanal de Formación Socioemocional, sin establecer un límite máximo específico para las actividades, asignaturas, módulos o talleres que contribuyan al fortalecimiento de sus ejes formativos. De conformidad con el artículo 42 del Acuerdo Secretarial 21/08/25, su implementación deberá planearse y organizarse considerando las características y necesidades específicas de la población, así como las condiciones operativas y la diversidad educativa regional y local.
- El total de horas y créditos de cada estructura curricular cumple con el nivel 3, subnivel 3B, del Marco Nacional de Cualificaciones, para impartirse en tres años, respetando los criterios establecidos en el Acuerdo número 01/02/24, por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos (MNC-SNAATCA).

Asimismo, se remiten los Criterios de Gestión y Flexibilización Curricular del Bachillerato Nacional, el Catálogo Nacional de Asignaturas Optativas y las mallas curriculares vigentes en 2025, como referentes académicos y operativos para implementar la flexibilización curricular.

Finalmente, reitero la disposición de esta Coordinación Sectorial Académica para mantener la comunicación necesaria y fortalecer la colaboración interinstitucional.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SEP

SEMS



VIRGINIA LORENZO HOLM
COORDINADORA SECTORIAL ACADÉMICA

COSAC

Coordinación
Sectorial Académica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en reciprocidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 03 de octubre del 2025 cualquier referencia, petición o asunto en trámite realizado a la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC), deberá entenderse efectuado a la Coordinación Sectorial Académica (COSAC), lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y hasta en tanto se emita el nombramiento correspondiente en concordancia con la citada reforma.

CICC/ahf

C.c.p. Tania Hogla Rodríguez Mora. Subsecretaria de Educación Media Superior. Para su conocimiento.
Alejandro Peña García. Secretario Técnico del SINBANEM. Para su conocimiento.



2026
año de
Margarita
Maza